

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memorial del testigo Luis Carlos Muñoz Daza, para proveer.

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Auto No.	1.256
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Mónica Lizeth Perea Flor
Demandado:	Jeferson Muñoz Díaz
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00175 00
Providencia:	excusa

Con ocasión del término concedido al testigo LUIS CARLOS MUÑOZ DAZA, para que justificara su inasistencia a la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, realizada el día 8 de septiembre de 2020, oportunamente ha presentado al Despacho prueba de justa causa para no comparecer, que es considerada válida a efectos de justificar su inasistencia y de eximírsele de la imposición de multa, señalada en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 218 del C.G.P., pues demostró que su falta de asistencia no fue una cuestión deliberada o voluntaria sino que obedeció a problemas de fuerza mayor.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

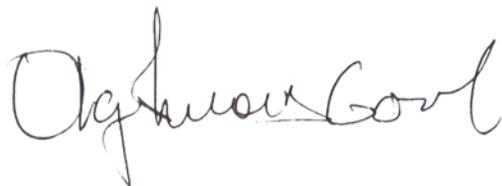
R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR la justificación presentadas por el testigo LUIS CARLOS MUÑOZ DAZA, respecto de la inasistencia a la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, realizada el día 8 de septiembre

SEGUNDO: EXIMIR al testigo LUIS CARLOS MUÑOZ DAZA, de la imposición de la multa que dispone el inc. 2 de numeral 3º del artículo 218 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. _____</p> <p>EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.. El Secretario,</p> <p>JHONER ROJAS SÁNCHEZ</p>
